

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación de la contratación como personal laboral fijo-discontinuo a jornada parcial de una Monitora de Batuka-Gimnasia.

Con fecha 9 de septiembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

##### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo-discontinuo a jornada parcial de doña Sonia Prieto Huertas, DNI \*\*\*7784\*\*, para ocupar la plaza de Monitora de Batuka-Gimnasia.

SEGUNDO.- La formalización de su contrato se realizará coincidiendo con el primer día del comienzo del correspondiente curso de Batuka-Gimnasia. Para ello, el Ayuntamiento la citará con al menos tres días de antelación a su inicio.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y la empleada pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo-discontinuo a jornada parcial, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

QUINTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 11 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 3395**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>